



LEY QUE FORTALECE LA ASISTENCIA ECONÓMICA EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE APOYAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE FORTALECE LA ASISTENCIA ECONÓMICA EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE APOYAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es fortalecer la asistencia económica en favor de las instituciones públicas y privadas cuyo ámbito de intervención es exclusivamente las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Supremo 179-2004-EF

Modifíquese el artículo 37° del Decreto Supremo 179-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, incluyendo un párrafo en el literal x) del artículo 37, de la siguiente manera:

***Artículo 37.-** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:*

(...)

*x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50. **De manera excepcional, la deducción podrá incrementarse hasta un límite que no supere el 12% siempre que el incremental se destine a instituciones cuyo ámbito de intervención sea la atención exclusiva de personas con discapacidad.***

Artículo 3.- Sobre la definición de la persona con discapacidad

Las instituciones cuyo ámbito de intervención sea la atención exclusiva de personas con discapacidad, siguen la definición establecida en el artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 4.- Acciones de difusión

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) difundirá a través de sus medios institucionales la relación de empresas que se acogen a la deducción establecida en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 11:30:25-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:02:16-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:02:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 10:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 10:43:52-0500

Lima, octubre de 2025

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, en cada ley anual de presupuesto, se estableció la regla por el cual a los gobiernos locales y gobiernos regionales se les autorizaba a gastar en sus jurisdicciones un porcentaje de su presupuesto en acciones o intervenciones en favor de la población con discapacidad. Esta regla destinaba hasta el 1% del presupuesto de los gobiernos locales y gobiernos regionales en acciones o intervenciones orientadas a infraestructura que permita la accesibilidad a edificios o infraestructura pública, y a programas, actividades o acciones que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIs) u oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPEDs).

Dado que la regla se incluía con regularidad en los últimos presupuestos, finalmente se dio la Ley N° 32139 - Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad, de octubre 2024, disponiéndose que anualmente los gobiernos regionales y gobiernos locales destinen:

- 1) El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales, que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentren en situación de discapacidad.
- 2) El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

La referida Ley también establecía que el Ministerio de Economía y Finanzas implemente un módulo de transparencia sobre información de "Seguimiento de los gastos de los gobiernos regionales y gobiernos locales en favor de las personas con discapacidad". Así, se tiene que para el presente año se destinan S/ 30.3 millones para atención a personas con discapacidad, donde S/ 28.3 millones lo administran los gobiernos locales y S/ 2.0 millones los gobiernos regionales. Estos montos representan el 0.24% del presupuesto de los gobiernos

locales y el 0.03% de los gobiernos regionales. Es decir, no se esta cumpliendo con la ley. Por otro lado, no todas las entidades destinan recursos para las personas con discapacidad. Los S/ 2 millones que destinan los gobiernos regionales, pertenecen a 7 gobiernos regionales. Es decir, 19 gobiernos regionales no están cumpliendo con la regla de destinar recursos para atender a esta población.

Gobiernos regionales que destinan recursos para atención a personas con discapacidad

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	303,360
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA	77,987
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	380,910
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	307,200
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	744,744
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	208,098
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	33,034
TOTAL	2,055,333

Fuente: Transparencia Económica

La figura no es diferente en el caso de los gobiernos locales, donde se encuentra que 1 de cada 10 municipalidades destina recursos para estas acciones. Se identifica en el portal de Transparencia Económica a 194 municipalidades en el Perú que destina presupuesto para atender a las personas con discapacidad, cifra bastante baja en comparación a las 1,891 municipalidades que existen en nuestro país. *Es decir, en 1,697 distritos, no se han destinado recursos para atender a esta población.*

Llama la atención que en Amazonas y en Moquegua ninguna municipalidad ha destinado recursos. En Ucayali solo se registra 1 municipalidad, y en el Apurímac, Callao y Tumbes, 2 municipalidades.

De acuerdo con el CONADIS, se estima que el 10% de la población de nuestro país tiene algún tipo de discapacidad. Es decir, más de 3 millones de personas. Pero solo hay cerca de 50 mil registrados en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Si bien la data no esta actualizada, pues la proyección se realizo sobre la base del censo de 2017, los recursos que se destinan su atención terminan siendo muy limitados, y como veremos mas adelante, de alguna manera desarticulados.

Ciertamente destinar recursos para atender a mas de 3 millones de personas es una tarea que puede resultar insuficiente, es por eso que una primera medida es atender a la población inscrita, entendiéndose que esta es la que se debe priorizar.

Por ejemplo, en el departamento de Lima, donde 37 de los 177 distritos que lo conforman, destinan recursos para personas con discapacidad por un monto de S/ 17.2 millones, 8.8 de los mismos provienen solo del distrito de San Isidro y 1.4 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Es decir, los otros 35 distritos destinan recursos para actividades bastante puntuales y es probable que no articuladas entre ellas.

Numero de Gobiernos locales por departamento que destinan recursos para atención a personas con discapacidad

Departamento	Municipalidades	Personas con discapacidad proyectadas	Personas con discapacidad registradas	Presupuesto para personas con discapacidad
Amazonas	0	36,557	996	0
Ancash	11	129,219	2,131	1,019,976
Apurímac	2	45,723	1,178	4,708
Arequipa	8	158,987	1,646	1,235,690
Ayacucho	8	67,082	1,702	23,640
Cajamarca	9	199,632	2,513	126,518
Prov. Constit. del Callao	2	114,750	1,965	491,451
Cusco	34	144,562	3,513	2,409,220
Huancavelica	3	35,137	1,335	235,469
Huánuco	4	70,901	1,383	137,766
Ica	8	93,671	1,512	901,726
Junín	6	134,820	1,613	75,414
La Libertad	11	167,632	2,476	524,149
Lambayeque	3	123,765	1,333	29,557
Lima	37	1,002,368	12,234	17,268,016
Loreto	4	77,260	1,136	490,059
Madre de Dios	5	13,805	207	348,161
Moquegua	0	21,067	405	0
Pasco	3	26,446	772	215,227
Piura	11	173,477	3,166	795,110
Puno	9	160,082	2,058	453,155
San Martín	8	76,781	2,059	310,824
Tacna	5	40,065	435	395,415
Tumbes	2	22,211	462	160,437
Ucayali	1	45,683	1,133	678,429
TOTAL	194	3,181,683	49,363	28,330,117

Fuente: Transparencia Económica

En un escenario donde todos los gobiernos regionales y gobiernos locales cumplen lo establecido en la Ley N° 32139, para el año 2025 se dispondrían de cerca de S/ 450 millones al año. Este monto sería para atender a los mas de 3 millones de personas con discapacidad. Sería un ejercicio interesante en la

medida que sería transformar dichos recursos en actividades, programas o proyectos en favor de dicha población. En un ejercicio aritmético, se destinarían S/ 15 al año por persona para atender a dicha población. Si dichos recursos se enfocarían a las personas registradas, se podría destinar por persona cerca de S/ 9 mil al año.

Sin embargo, este ejercicio es en un escenario donde la población está plenamente identificada, se cuenta con articulación entre diferentes entidades, y sobre, todas las entidades cuentan con un programa listo para ser ejecutado.

La situación de las personas con discapacidad es diferente en comparación a las personas que no lo son:

- 10.3% de la población peruana presenta una discapacidad
- 29.3% de las personas con discapacidad participación en organizaciones políticas y sociales
- 40.0% de las personas con discapacidad con 14 años a más se encuentran trabajando
- 31.1% de las personas con discapacidad cuentan con un certificado de discapacidad
- 26.5% de las personas con discapacidad cuentan con educación secundaria
- 28.7% de las personas con discapacidad se encuentran en condición de pobreza

El estado realiza acciones en favor de las poblaciones vulnerables, entre las personas con discapacidad. Por un lado, entrega subsidios de manera directa, y por realiza acciones a través de servicios, en favor de esta población. Respecto a la entrega de subsidios, el Programa Contigo entrega una subvención de S/ 300 cada dos meses, a una población con discapacidad severa. De acuerdo con el MIDIS, en el 2024 se estableció que dicha subvención se entregaría a 142,771 beneficiarios¹

Esta subvención que entrega el estado es para complementar el esfuerzo que realizan las propias personas con discapacidad y sus familias también. Este grupo de personas suelen tener gastos adicionales en lo que respecta a salud, terapias, transporte, medicinas, entre otras necesidades. Se proyecta que la canasta básica mensual de una persona con discapacidad asciende a S/ 713 mensuales², cuando dicho valor es de S/ 446 para una persona que no presenta discapacidad.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/contigo/normas-legales/6257028-d164-2024-midis-pnpds-de>

² CONADIS. Costos asociados a la discapacidad en los hogares del Perú: un enfoque mixto. 2024. Disponible en: <https://observatorio.conadisperu.gob.pe/wp-content/uploads/2024/12/Costos-asociados-a-la-discapacidad-en-los-hogares-del-Peru.pdf>

De acuerdo con una reciente investigación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), los hogares peruanos que tienen algún miembro con discapacidad deben enfrentar un costo adicional equivalente al 15% del ingreso mensual de un hogar promedio. Esto significa que podrían requerir de S/ 267 adicionales para alcanzar a cubrir el valor de una canasta básica familiar.

Respecto a los servicios que brinda el estado, estos se orientan hacia acciones de prevención, inclusión, sensibilización, capacitación y promoción en favor de la población con discapacidad. Estas acciones en general buscan generar condiciones en la sociedad para que incluyan a las personas con discapacidad y por otro lado, que las personas con discapacidad encuentren también condiciones para su adecuada inserción. Por ejemplo Oficinas de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad (OMAPED) en las municipalidades realizan acciones en³:

- ✓ **Salud:** Campañas de prevención y diagnóstico de la discapacidad en coordinación con otras entidades, talleres de prevención, programas de rehabilitación, etc.
- ✓ **Educación:** Asistencia y campaña de capacitación para docentes
- ✓ **Capacitación y promoción del empleo:** Promover la inserción laboral a este grupo de personas, promoviendo capacitación, tarifas accesibles, becas, bolsa de trabajo, entre otros.
- ✓ **Sensibilización:** A través de campañas de comunicación asertiva sobre la discapacidad para el personal municipal y los vecinos de la jurisdicción.
- ✓ **Accesibilidad urbanística y arquitectónica:** A través del establecimiento de normas técnicas que aseguren la adecuada transpirabilidad de las personas con discapacidad.
- ✓ **Participación ciudadana.** Fomentar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad.

³ <https://www.gob.pe/12290-como-funcionan-las-oficinas-de-proteccion-participacion-y-organizacion-de-vecinos-con-discapacidad-omaped-en-las-municipalidades>

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIs) realizan similares funciones desde el ámbito regional, pero están más orientadas a la implementación de políticas y programas⁴:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones
- c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad,
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas

Estas acciones, desde la política pública, están orientadas a generar las condiciones para que las personas con discapacidad, por un lado, sean incluidas, y por otro encuentran las oportunidades para incluirse. Tienen más un perfil de perfeccionar el servicio público, especialmente en educación, salud y trabajo.

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad_actualizada.pdf?v=1725564015

Dado lo anterior, esto no limita las acciones que realizan las personas con discapacidad (o las familias) en favor de generar las condiciones en ellas mismas para su adecuada inserción. Estas acciones apuntan principalmente a atenuar o gestionar las propias características de su condición.

Muchas de las familias no logran acceder a programas de asistencia o capacitación, orientadas a sus integrantes con discapacidad, principalmente por el aspecto económico. Los servicios que ofrecen las entidades públicas como CONADIS en muchas ocasiones no alcanza al conjunto del universo de personas con discapacidad en nuestro país. En estos casos, se suele acudir a entidades privadas u organizaciones sin fines de lucro, los cuales brindan servicios con un enfoque de atención a las personas (terapia) y dirigidas a que las personas con discapacidad para que integren adecuadamente a la sociedad y logren mayor autosuficiencia.

Una alternativa para alcanzar una mayor cobertura y una mejor intervención es fortalecer al conjunto de entidades públicas, privadas (organizaciones sin fines de lucro) a fin de que puedan brindar servicios en favor de esta población. El sistema de donaciones no solo debe ser visto para complementar la falta de recursos allí donde se requiera, sino para impulsar a que más entidades públicas destinen recursos. En un territorio, donde confluyen acciones de entidades públicas y entidades privadas (organizaciones sin fines de lucro), en la medida que ambas cuenten con mayores recursos y una mejor estrategia, será posible entregar un mejor servicio a la población con discapacidad que lo requiera.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

No existe una estadística pública que de cuenta de cuantas empresas realizaron donaciones, y sobre esas donaciones cuanto fue el monto descontado que afectó el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría correspondiente. De acuerdo con las estadísticas de la SUNAT⁵, en el 2024 las empresas pagaron por impuesto a la renta S/ 40,186.6 millones, proyectándose que la ganancia que obtuvieron (antes de impuestos) fue de S/ 133,955 millones. Si bien no es una cifra exacta, por la falta de información pública, como ejercicio podemos decir que las empresas podrían, de acuerdo a ley, realizar donaciones hasta por el 10% de dicho monto, es decir S/ 13,396 millones al año, monto que es similar a lo que manejan ministerios como del Interior, Transportes o Salud.

⁵ <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Con la propuesta, se estaría ampliando la deducción por S/ 2,679 millones, en favor de las instituciones que tengan como ámbito de intervención a las personas con discapacidad

Si bien son recursos que dejaría de recaudar el estado peruano no debe verse como un gasto únicamente, sino como lo que es, es decir, un incentivo para que se destinen recursos en favor de las personas con discapacidad. En principio, no todas las empresas donan y no todas las empresas deducen, pero para tener en cuenta que el monto estimado, S/ S/ 2,679 millones es el 11% de los recursos que se dejaron de ejecutar en el presupuesto del año 2024. Es decir, existe en principio un margen que se puede manejar en cuanto a los recursos que se dejan de recaudar en comparación a los que se dejan de ejecutar. Asimismo, el monto estimado es 3 lo que actualmente, por ley, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben destinar para atender a las personas con discapacidad.

Por el lado de los beneficios se identifica:

- ✓ **Mayores recursos para las personas con discapacidad.** Al elevar el límite para deducciones, y orientarlos hacia la población con discapacidad, permitirá un mayor enfoque y mayores acciones.
- ✓ **Incentivo para ejecutar recursos públicos.** En la medida que más entidades privadas cuentan con recursos, se podrán realizar acciones conjuntas con las entidades públicas.
- ✓ **Inclusión de un sector de la población.** Una sociedad mas y mejor incluida permitirá un mejor desarrollo de la misma.
- ✓ **Mejora en la calidad de la vida.** Al mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, se contribuye a que también se eleven sus posibilidades de auto sostenimiento.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona con norma alguna del ordenamiento jurídico actual, en la medida que las donaciones y su correspondiente deducción ya están contempladas en el Decreto Supremo 179-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 10: Reducción de la pobreza

(d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.